

y del plan de calidad específico de su actividad económica o producto, así como la aceptación a someterse a un procedimiento de auditoria de calidad previo a la autorización de uso definitivo de la Marca. En posteriores renovaciones temporales de autorizaciones de uso de la Marca, el usuario interesado de la misma también vendrá obligado a someterse a cuantos procedimientos de auditoria de calidad se requieran hasta obtener la renovación de autorización de uso de la Marca.

2. El Órgano de Gestión procederá a auditar por sí o a través de la auditoria contratada, el grado de cumplimiento del presente reglamento y de los planes de calidad correspondientes por parte del solicitante, y en su consecuencia, elevará el Órgano de gestión de la Marca el preceptivo informe para que éste resuelva sobre su otorgamiento.

3. A partir del primer año de renovación de autorización de uso de la marca, y una vez otorgada la autorización, ésta quedará en suspenso hasta tanto el autorizado efectúe a favor del Órgano de gestión de la Marca el desembolso de dinero, cuyo importe quedará establecido en cada momento por el Órgano de gestión para cada uno de los sectores económicos, y por cada tipo de actividad económica a que se refiera la autorización. Para desembolsar la indicada cantidad, el autorizado dispondrá de un plazo de quince días naturales a partir de la fecha de otorgamiento de la autorización, transcurridos los cuales sin que se hubiere procedido al desembolso, la autorización quedará sin efecto.

Artículo 17.- Caducidad de la autorización de uso.

1. Las autorizaciones temporales caducan por el mero transcurso del plazo para el que fueron concedidas.

2. Las autorizaciones indefinidas caducan por renuncia del usuario de la Marca.

3. Cuando el Órgano de gestión en cualquiera de las revisiones posteriores a la certificación proceda a auditar, por sí o a través de auditoria concertada, y verifique que el usuario de la Marca no cumple con los requisitos establecidos en el presente reglamento o en los planes de calidad específicos del sector, se le concederá para su cumplimiento y evidencia un plazo de 90 días, si transcurrido dicho plazo no cumple con los requerimientos, dará lugar a la caducidad de la autorización de uso.

4. El Órgano de Gestión podrá rescindir la autorización de uso de la Marca en el caso de que el usuario de la misma no presente, si procede, en el plazo de seis meses desde su autorización Licencia de Apertura de local de negocio.

5. Toda autorización caduca, además, en caso de suspensión de pagos, concurso de acreedores, quiebra, liquidación, fusión absorción, cesión de fondo de comercio o alguno de sus elementos del usuario de la marca. Este último no podrá dar como garantía el derecho de uso le corresponde sobre la Marca, ni tampoco podrá ser éste embargado o ser objeto de atrás medidas de ejecución. No obstante, en el caso de suspensión de pagos, si el suspenso y los interventores solicitaran de forma razonada la no caducidad de la autorización, y siempre que ofrecieran garantías del cumplimiento del reglamento de uso, los órganos de la marca podrán exceptuar de la caducidad el usuario de la Marca en suspensión de pagos.

CAPÍTULO IV.- CONDICIONES DE USO

Artículo 18.- Dimensiones de la Marca.

La Marca solamente podrá utilizarse de manera accesoria y nunca a título principal o substituto de la marca del usuario. En particular, la Marca no podrá tener una dimensión igual o mayor a la marca del usuario ni estar colocada en un lugar tan predominante que induzca a error sobre su verdadera naturaleza de Marca.

Artículo 19.- Publicidad.

Corresponderá, únicamente, la Órgano de gestión la realización de las campañas de publicidad y promoción de la Marca, debiendo las personas autorizadas para su uso, abstenerse de realizar actos publicitarios o promocionales de la Marca, sin el consentimiento expreso del Órgano de gestión.

CAPITULO V.- DE LOS ÓRGANOS Y MEDIOS DE CONTROL DE USO DE LA MARCA.

Artículo 20.- De los órganos y medios de control de uso de la Marca.

El control de uso de la Marca se efectuará por el correspondiente Órgano de gestión y la Auditoria, con arreglo a la distribución de funciones que sobre esta materia se establece en el presente Capítulo respecto de cada uno de los órganos señalados.